

# GUÍA



NOVIEMBRE 2010 • ANPE- Madrid. Carretas, 14- 5º B 28012 Madrid • Teléfono: 915 213 111. Fax: 915 230 404  
O'Donnell, 42-1.º A, 28009 Madrid • Teléfono: 915 214 348 • Fax: 915 230 404  
www.anpe-madrid.com • anpe@anpe-madrid.com

## CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

Normas comunes a todos los cuerpos docentes, excepto Enseñanzas Artísticas (centros superiores) que se regirá por convocatoria específica (Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre BOE 30-10-10) y Normas procedimentales (BOE 5-11-10)

El contenido de esta guía es meramente orientativo. El concursante debe ajustarse a lo establecido en la convocatoria que se publique.

### 1. ÁMBITO DEL CONCURSO

Este año el concurso es de ámbito estatal.

### 2. FECHA Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará en el BOCM en torno al 25 de noviembre. El plazo para participar será, a partir del 25 de noviembre, 15 días hábiles.

### 3. VACANTES

Las Administraciones educativas, entre los que se incluirán, **al menos**, los que se produzcan hasta el 31 de diciembre del curso escolar en el que se efectúe la convocatoria, así como aquellos que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que las Administraciones educativas puedan establecer. **Criterio muy abierto para que pueda decidir cada administración en función de sus intereses.**

Los cuerpos de **catedráticos** no optan a vacantes específicas. Son las mismas que las de los cuerpos con los que comparten docencia.

### 4. REQUISITO GENERAL

Los participantes podrán solicitar las plazas o puestos correspondientes a la especialidad o especialidades docentes de las que sean titulares, así como, en su caso, aquellos otros que puedan solicitar por reunir los requisitos establecidos en las correspondientes convocatorias. **Habilitaciones en el Cuerpo de Maestros.**

### 5. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

- a) El personal funcionario docente de carrera de los cuerpos a los que correspondan las vacantes, siempre que al finalizar el curso escolar hayan transcurrido, al menos, **dos años** desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
- b) El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de **excedencia voluntaria**, siempre que, en la misma fecha a que se refiere el apartado anterior, hayan transcurrido, al menos, dos años desde que pasaron a la citada situación.
- c) El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de **suspense** podrá participar, siempre que, con anterioridad a la misma fecha a que se refieren los apartados anteriores, haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

### 6. PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

- a) El personal funcionario docente de carrera que **no tenga un destino definitivo**, en la forma que determinen las respectivas convocatorias. De no hacerlo, podrá ser destinado de oficio, dentro de la Comunidad Autónoma en la que preste servicios con carácter provisional, a las plazas o puestos objeto del concurso para cuyo desempeño reúna los requisitos exigidos.

**Quienes no hayan obtenido aún su primer destino definitivo sólo podrán optar a plazas o puestos dependientes de la Administración educativa a través de la que accedieron o ingresaron en los cuerpos docentes.**

- b) El personal funcionario que finalice el periodo de tiempo por el que fue adscrito a **puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero**.
- c) El personal funcionario que tenga **derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado**. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.
- d) **Funcionarios en prácticas**. Están obligados a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma convocante y por la especialidad por la que han sido seleccionados. La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en su nombramiento como personal funcionario en prácticas y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.

Sólo se tiene obligación de solicitar las plazas consideradas como **ordinarias**.

## 7. DERECHO PREFERENTE A CENTRO

Por el orden de prelación en que se relacionan:

- a) Por **supresión de la plaza** o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño, en las condiciones que determinen las Administraciones educativas convocantes.
- b) Por **modificación de la plaza** o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño, en las condiciones que determinen las Administraciones educativas convocantes.
- c) Por **desplazamiento** de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos, de acuerdo con lo que determinen las Administraciones educativas convocantes. (Cese voluntario en Secundaria.)
- d) Por **adquisición de nuevas especialidades**, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. **No aplicable al Cuerpo de Maestros**.

**Criterio de asignación.** Cuando concurra más de una persona, se aplicará el baremo general de méritos. En caso de empate, antigüedad en el centro.

## 8. DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ÁMBITO TERRITORIAL QUE SE DETERMINE

Por el orden de prelación en que se relacionan:

- a) Por **supresión o modificación de la plaza** o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo.
- b) Por **desplazamiento** de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos (**cese voluntario**).
- c) Por haber pasado a desempeñar otro **puesto en la Administración Pública**, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, y siempre que haya cesado en el último puesto.
- d) Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de **excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares**.
- e) Por reincorporación a la docencia en España, tras haber perdido el destino definitivo.
- f) En virtud de ejecución de **sentencia o resolución de recurso administrativo**.
- g) Cuando tras haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente haya sido **rehabilitado para el servicio activo**.

**Criterio de asignación.** Cuando concurra más de una persona, se aplicará el baremo general de méritos.

## 9. DERECHO DE CONCURRENCIA

Consiste en la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada. (Hasta un máximo de cuatro)

## 10. TIPO DE PLAZAS QUE SE PUEDEN SOLICITAR

### 10.1. Cuerpo de Maestros

- Las previstas en el **funcionamiento ordinario** de los centros de Infantil y Primaria.

- Las itinerantes en los colegios públicos y en los Centros Rurales Agrupados.
- Las de los centros del convenio con The British Council.
- Los puestos en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Los puestos de 1.º y 2.º de ESO en IES. Para los adscritos de forma definitiva o procedente de puestos suprimidos en esas plazas.
- Las plazas de Apoyo a la Integración en IES (PT y AL).
- Los puestos de Primer y Segundo Ciclo de las Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid. Debe tenerse en cuenta su calendario específico.
- Las plazas en los centros de Educación de Adultos. Debe tenerse en cuenta el horario establecido en los mismos.
- Otras que pueda establecer la convocatoria.

Es requisito indispensable para concursar poseer la habilitación correspondiente, con alguna excepción como Educación de Adultos, que no requiere habilitación.

## 10.2. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Secundaria

### 1. Plazas de su especialidad en:

- Institutos de Enseñanza Secundaria.
- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Centros de Educación Permanente de Adultos.

### 2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación:

- De profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (titulares de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia...).
- De profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica (titulares de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica).

### 3. Plazas de orientación Educativa. (Titulares de la especialidad) en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

### 4. Plazas de Cultura Clásica (especialistas en latín y griego).

### 5. Otras que pueda establecer la convocatoria.

## 10.3. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares en IES, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y Unidades de Formación Profesional Especial.
- Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación de los IES, siempre que sean titulares de las especialidades concretas que se impartan.

## 10.4. Restantes cuerpos. Pueden acceder a las propias especialidades de los centros específicos.

## 11. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La establecida en la convocatoria y con los modelos y forma que allí se establezcan. Importante ajustarse a lo establecido para no ser desestimada por defecto de forma.

- **Instancia.** Se obtiene en las Direcciones de Área Territoriales, en la Dirección General de Recursos Humanos, o en Internet:  
[http://www.comadrid.org/edu\\_rrhh](http://www.comadrid.org/edu_rrhh)

Se empleará una sola instancia, aunque se concurre a dos o más convocatorias.

## 12. PROCESO DEL CONCURSO

- Las vacantes provisionales se publicarán antes del 25 de febrero y las definitivas antes del 13 de mayo.
- La puntuación correspondiente a la baremación del concurso se publica antes de la resolución; hay un plazo para reclamaciones.
- Con posterioridad se publica la baremación definitiva, en la que ya no hay posibilidad de reclamación.
- La adjudicación provisional del Concurso General de Traslados se publica en el BOCM, aproximadamente en marzo.
- A esta adjudicación provisional se le puede presentar renuncia en el plazo que se establezca a partir de la publicación de las listas. En ese mismo plazo se puede desistir del mismo, caso de haber participado y no haber obtenido destino.
- Las plazas obtenidas en la adjudicación definitiva son irrenunciables. (Sobre el mes de mayo.)
- La toma de posesión del nuevo destino deberá tener lugar el 1 de septiembre de 2011.

## Baremo

### 1. ANTIGÜEDAD

#### 1.1. Antigüedad en el centro

1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo.

Por el primero y segundo años: 2 puntos por año.

Por el tercer año: 4 puntos.

Por el cuarto y siguientes: 6 puntos por año.

1.1.2. Por cada año como funcionario de carrera en situación de provisionalidad: 2 puntos por año.

1.1.3. Centro de especial dificultad definitivo o provisional: se añadirán 2 puntos por cada año.

#### 1.2. Antigüedad en el Cuerpo

1.2.1. Por cada año de servicio en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante: 2 puntos.

1.2.2. Por cada año de servicios efectivos en otros Cuerpos docentes del mismo o superior subgrupo: 1,50 puntos.

1.2.3. Por cada año otros Cuerpos docentes de subgrupo inferior: 0,75 puntos.

### 2. PERTENENCIA AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS: 5 PUNTOS.

### 3. MÉRITOS ACADÉMICOS: MÁXIMO 10 PUNTOS (TÍTULOS CON VALIDEZ OFICIAL EN EL ESTADO ESPAÑOL).

#### 3.1 Doctorado, Postgrados y premios extraordinarios

3.1.1. Por poseer el título de Doctor: 5 puntos.

3.1.2. Por el Título Universitario Oficial de Master, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, en el que para su obtención se haya exigido, al menos, 60 créditos: 3 puntos.

3.1.3. Título de suficiencia investigadora, certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados: 2 puntos (si no se posee el título de Doctor).

3.1.4. Premio extraordinario en el Doctorado. Conservatorios Superiores de Música, mención honorífica en el grado superior: 1 punto.

#### 3.2 Otras titulaciones universitarias

Las titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la de ingreso:

##### 3.2.1. Titulaciones de Grado

Por el Título Universitario Oficial de Grado: 5 puntos.

##### 3.2.2. Titulaciones de primer ciclo

Por la segunda y restantes diplomaturas o títulos equivalentes: 3 puntos.

##### 3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo

Segundo Ciclo de licenciaturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 3 puntos.

### 3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de Formación Profesional.

Certificado C2 del Consejo de Europa: 4 puntos.

Certificado C1 del Consejo de Europa: 3 puntos.

Certificado B2 del Consejo de Europa: 2 puntos.

Certificado B1 del Consejo de Europa: 1 punto.

Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de FP o equivalente (incluye Técnico Especialista): 2 puntos.

Por cada Título Profesional de Música o Danza: 1,50 puntos.

### 4. DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS: MÁXIMO 20 PUNTOS.

4.1. Director de centros públicos: 4 puntos.

4.2. Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios, Secretario y asimilados: 2,50 puntos.

4.3. Otras funciones docentes: hasta 5 puntos.

Cargos de coordinación docente, Jefatura de Departamento, función tutorial desde la LOE: 1 punto.

### 5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: MÁXIMO 10 PUNTOS.

5.1. Actividades de formación superadas: hasta 6 puntos. 0,10 por cada 10 horas.

5.2. Por la impartición de actividades de formación: hasta 3 puntos. 0,10 por cada 3 horas.

5.3. Por cada especialidad conseguida por el proceso de adquisición de nuevas especialidades: 1 punto.

### 6. OTROS MÉRITOS: MÁXIMO 15 PUNTOS.

6.1. Publicaciones: hasta 8 puntos.

6.2. Por premios autonómicos, nacionales o internacionales: hasta 2,5 puntos.

6.3. Méritos artísticos y literarios: hasta 2,5 puntos.

6.4. Por cada año de servicio desempeñado en la administración educativa: 1,5 puntos.

6.5. Por cada convocatoria como miembro de tribunal de oposiciones desde 2007: 0,25 puntos.

6.6. Por cada año de tutorización de prácticas de alumnos: 0,10 puntos.